

	<p align="center"><b>COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO</b>  <b>COOCRESER</b>  NIT. 900.091.214-3</p>	
<p align="center"><b>REGLAMENTO DE INGRESO Y RETIRO DE ASOCIADOS</b></p>		

### **ACUERDO No. 3 DE 2015**

Mediante el cual se actualiza el

### **REGLAMENTO DE INGRESO Y RETIRO DE ASOCIADOS**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Aporte y Crédito – COOCRESER, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 60 del Estatuto, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que dentro de las actividades de COOCRESER para el logro de sus objetivos, está definir las normas para el ingreso y retiro de los asociados y determinar las políticas y normas generales necesarias para promover los servicios y beneficios de la Cooperativa.

Que es necesario actualizar contantemente el reglamento para que cumpla con la normatividad cooperativa y con los asuntos de control y conocimiento legal de los asociados que hacen parte de la entidad.

#### **ACUERDA:**

Actualizar el Reglamento de Ingreso y Retiro de Asociados de conformidad con las normas vigentes.

#### **CAPITULO I**

#### **NORMAS GENERALES DE INGRESO**

**ARTÍCULO 1. CALIDAD DE ASOCIADO:** Tienen la calidad de asociados a COOCRESER las personas que suscribieron el Acta de Constitución y los que ingresen posteriormente a partir de la fecha que sean aceptados por el órgano de administración competente, permanezcan asociadas y estén debidamente inscritas en el libro de registro de asociados:

	<b>COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO</b> <b>COOCRESER</b> NIT. 900.091.214-3	
<b>REGLAMENTO DE INGRESO Y RETIRO DE ASOCIADOS</b>		

**ARTICULO 2. CONDICIONES:** El aspirante a ser asociado de la Cooperativa, debe conocer previamente las calidades y requisitos señaladas en los artículos once (11), doce (12) y trece (13) del Estatuto vigente y que se transcriben a continuación:

### **1. PERSONAS NATURALES**

- 1.1. Ser mayor de edad, legalmente capaz, o menor de edad que haya cumplido catorce (14) años o quien sin haberlos cumplido se asocie a través de un representante legal.
- 1.2. Presentar la solicitud de afiliación vigente diligenciada con los datos requeridos.
- 1.3. Proporcionar toda la información de carácter personal, laboral y económico que requiera COOCRESER y aceptar las verificaciones del caso.
- 1.4. Comprometerse a efectuar mensualmente los aportes sociales individuales por una suma igual o superior al cinco por ciento (5%) de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.
- 1.5. Pagar una cuota de admisión no reembolsable por un valor equivalente al tres por ciento (3%) del salario mínimo legal mensual vigente, por una sola vez.
- 1.6. Estar referenciado mínimo por un asociado de la Cooperativa.
- 1.7. Autorizar para que la Cooperativa le consulte en las centrales de información y listas restrictivas.
- 1.8. Acreditar el curso básico de cooperativismo certificado por una entidad autorizada o comprometerse a realizarlo dentro del término establecido por la ley.
- 1.9. No haber sido excluido de la Cooperativa.
- 1.10. Comprometerse a cumplir las obligaciones estatutarias y reglamentarias de toda índole.

### **2. PERSONAS JURIDICAS**

- 2.1. Persona jurídica de derecho público, persona jurídica del sector cooperativo, de derecho público sin ánimo de lucro y la empresa o unidad económica cuando los propietarios trabajen en ella y prevalezca el trabajo familiar o asociado.



**COOPERATIVA DE APORTE Y CREDITO**  
**COOCRESER**  
NIT. 900.091.214-3

**REGLAMENTO DE INGRESO Y RETIRO DE ASOCIADOS**

- 2.2. Presentar por escrito la solicitud de afiliación.
- 2.3. Anexar el certificado de existencia y representación legal, con fecha no superior a 30 días.
- 2.4. Constancia del Órgano de Administración, donde manifieste la autorización de la afiliación.
- 2.5. Copia de los estatutos o del documento que haga sus veces según el caso.
- 2.6. Presentar los últimos estados financieros dictaminados y los correspondientes al último cierre trimestral.
- 2.7. El representante Legal acreditará el curso básico de cooperativismo certificado por una entidad autorizada o comprometerse a realizarlo dentro del término establecido por la ley.
- 2.8. Estar referenciado mínimo por un asociado de la Cooperativa.
- 2.9. Comprometerse a efectuar anualmente aportes sociales individuales por una suma no inferior al equivalente a tres (3) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Este pago se debe realizar máximo en 4 cuotas trimestrales. Si las cuotas de aportes sociales no se alcanzan a pagar durante el año calendario en curso, aquellas que faltaren se liquidaran conforme al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente del año en que se paguen.
- 2.10. Pagar el valor de la cuota de admisión no reembolsable por un valor equivalente al diez por ciento (10%) de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, por una sola vez.
- 2.11. Autorizar para que la Cooperativa consulte a la entidad, a su representante legal y a sus accionistas, socios o asociados, en las centrales de información y listas restrictivas.
- 2.12. No haber sido excluido de la Cooperativa.
- 2.13. Comprometerse a cumplir las obligaciones estatutarias y reglamentarias de toda índole.

	<p style="text-align: center;"><b>COOPERATIVA DE APORTE Y CREDITO COOCRESER</b> NIT. 900.091.214-3</p>	
<b>REGLAMENTO DE INGRESO Y RETIRO DE ASOCIADOS</b>		

## CAPITULO II

### PROCEDIMIENTO DE INGRESO

**ARTÍCULO 3. RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.** Las solicitudes de ingreso, serán recibidas por el Gerente o la persona que éste delegue, quien revisará si están debidamente diligenciadas, con los documentos requeridos y verificará el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en este y otros reglamentos internos y normatividad legal vigente.

**ARTICULO 4. APROBACION DEL INGRESO:** El ingreso de asociados será resuelto por el Consejo de Administración, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha en que se recibe la solicitud; si dentro de este término el Consejo no se ha pronunciado, se entenderá aceptada la solicitud de ingreso. La calidad de asociado para todos los efectos legales, se adquiere a partir de la fecha en que el solicitante haya cumplido con todos los requisitos de ingreso.

**ARTICULO 5. INFORME SOBRE LA DECISION:** Una vez se decida sobre las solicitudes de ingreso, el Consejo de Administración autoriza a la Gerencia para que comunique el resultado al solicitante. En el acta de la respectiva sesión del Consejo se incluirá un punto con el informe para dejar constancia del ingreso de asociados.

**ARTICULO 6. APERTURA DE CARPETA:** Una vez se inscriba el asociado en el libro correspondiente, se le dará apertura de la carpeta, que contenga la documentación e historial de servicios y beneficios usados por el asociado.

## CAPÍTULO III

### RETIRO DE ASOCIADOS

**ARTÍCULO 7. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO:** La calidad de asociado de la Cooperativa se pierde por:

1. Muerte de la persona natural.
2. Disolución, cuando se trate de personas jurídicas.
3. Retiro voluntario.
4. Exclusión debidamente adoptada.

	<b>COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO COOCRESER</b> NIT. 900.091.214-3	
<b>REGLAMENTO DE INGRESO Y RETIRO DE ASOCIADOS</b>		

**ARTICULO 8. RETIRO POR MUERTE DE LA PERSONA NATURAL.** En caso de fallecimiento de un asociado, su retiro operará previa presentación del certificado de defunción notarial o de copia de sentencia por desaparecimiento, debidamente ejecutoriada. La pérdida de su calidad de asociado será a partir de la fecha de su deceso y la desvinculación se formalizará por el Consejo de Administración en la reunión siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento del hecho.

**ARTICULO 9. DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA:** La calidad de asociado de la persona jurídica se pierde cuando en forma voluntaria o de acuerdo con las disposiciones legales se disuelve para liquidarse. El Consejo de Administración formalizará el retiro una vez se acredite tal hecho. (Tomado del Estatuto vigentes, artículo 18).

**ARTICULO 10. RETIRO VOLUNTARIO:** El asociado que voluntariamente desee retirarse de la Cooperativa deberá presentar solicitud por escrito, la cual se resolverá de forma inmediata, función que el Consejo de Administración delega a la Gerencia, quien presentará informe en la siguiente sesión para la aprobación en firme y constancia en la respectiva acta. Los retiros voluntarios deben ser aceptados, salvo que estén en trámite procesos de exclusión iniciados antes de la solicitud de retiro.

**ARTICULO 11. FECHA DE RETIRO:** Se entenderá que la fecha de retiro corresponde a la de la solicitud escrita radicada por el asociado en la entidad, y no está sujeta a la fecha en que se reúne el órgano competente para conocimiento del hecho.

**ARTICULO 12. EXCLUSION DEBIDAMENTE ADOPTADA:** Cuando el asociado quede incurso en una o más de las causales de exclusión establecidas en el Estatuto de COOCRESER y con el cumplimiento de todos los procedimientos consagrados para el efecto, éste podrá ser excluido de la Cooperativa, una vez quede ejecutoriada y en firme la decisión adoptada.

**ARTICULO 13. CRUCE DE CUENTAS:** En caso de que al momento de la solicitud de retiro del asociado existan obligaciones a favor de la cooperativa, deberá efectuarse el cruce correspondiente entre los aportes sociales con la cartera y/o cuentas por cobrar.

**ARTICULO 14. RETIRO CON SALDO A CARGO:** De existir saldo insoluto a favor de la cooperativa, la administración aplicará la cláusula aceleratoria y el asociado retirado deberá cancelarlo en un plazo máximo de tres (3) días hábiles. En caso de no pago, se continuarán aplicando los descuentos por nómina si pertenece a una entidad empleadora con la que se tenga convenio

	<p style="text-align: center;"><b>COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO</b>  <b>COOCRESER</b>  NIT. 900.091.214-3</p>	
<b>REGLAMENTO DE INGRESO Y RETIRO DE ASOCIADOS</b>		

vigente, debito de la cuenta bancaria si está autorizado, notificación a los deudores solidarios, o en definitiva efectuar la gestión de cobranza definida por la Cooperativa y en general todas aquellas acciones que garanticen el cobro y recuperación del saldo a cargo.

**ARTICULO 15. REINGRESO.** El asociado que se retire voluntariamente de la Cooperativa, podrá ser aceptado nuevamente como asociado, previo estudio del Consejo de Administración y cumpliendo con los términos estipulados en el artículo 20 del Estatuto de la Cooperativa. En este caso, su vinculación se considerará como nuevo asociado, perdiendo los beneficios de la antigüedad de la afiliación anterior.

**ARTÍCULO 16. RETENCION DEL APOORTE INSTITUCIONAL:** El asociado que se retire voluntariamente o sea excluido de la Cooperativa y tenga saldo de aportes por incentivo institucional, no se autorizará su devolución, hasta tanto se desvincule de la entidad aportante o esta autorice por escrito su devolución.

**ARTÍCULO 17. DEVOLUCION DE APORTES:** La devolución de saldos a favor por aportes y otros derechos económicos de asociados retirados, se tramitarán de acuerdo a los plazos y condiciones que establece el artículo 22 del Estatuto vigentes.

**ARTICULO 18. TRASLADO DE SALDOS NO RECLAMADOS AL FONDO DE SOLIDARIDAD:** COOCRESER informará a los asociados retirados sobre la existencia de saldos a favor, mediante mínimo tres notificaciones verificables a los medios de contacto que tenga registrados en la Cooperativa. Si pasado un (1) año de enviada la tercera notificación, la persona no se ha presentado personalmente ni ha manifestado algún mecanismo valido para el desembolso del saldo a favor, se entenderá que renuncia e ellos a favor de COOCRESER, quien los trasladara al Fondo de Solidaridad.

#### CAPITULO IV

##### DISPOSICIONES FINALES

**ARTICULO 19. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO.** Cuando se considere conveniente, de acuerdo a las circunstancias, el Consejo de Administración podrá revisar las condiciones, procedimientos y

	<p style="text-align: center;"><b>COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO</b>  <b>COOCRESER</b>  NIT. 900.091.214-3</p>	
<b>REGLAMENTO DE INGRESO Y RETIRO DE ASOCIADOS</b>		

demás disposiciones sobre el particular, las cuales serán parte complementaria o modificadora del presente Reglamento, dentro del marco legal y estatutario.

**ARTICULO 20. INTERPRETACION LEGAL:** Los aspectos no regulados en el presente Reglamento, corresponde definirlos, interpretarlos y aplicarlos por el Consejo de Administración, observando siempre la responsabilidad establecida en el Estatuto de COOCRESER y en las normas legales vigentes

**ARTICULO 21. APROBACION:** El presente reglamento fue aprobado en reunión ordinaria del Consejo de Administración celebrada en la ciudad de Bogotá el día 28 de julio de 2015, según consta en el acta No. 60.

En constancia firman:

*Original Firmado*

**FERNANDO RODRÍGUEZ PINZÓN**

Presidente

*Original Firmado*

**RICARDO CEPEDA ORJUELA**

Secretario